

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 009

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I numeral 4, dispone que la autonomía se ejerce a través de "...la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, en su artículo 39, determina que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que el artículo 40 de la señalada Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece en su artículo 40 numeral 2, que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal, asimismo en su artículo 41 dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, se prevé al Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que en fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal N° 030 que dispone mantener vigentes, en tanto sean actualizados a través del correspondiente Decreto Municipal, los Reglamentos aprobados mediante Ordenanzas Municipales antes de la promulgación de la Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, estableciendo que al momento de la emisión del correspondiente Decreto Municipal, la Ordenanza Municipal que aprobó el respectivo reglamento quedará sin efecto legal alguno y que la señalada emisión deberá ser realizada considerando que la materia objeto de reglamentación no amerite ser elevada a rango de Ley Municipal conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal N° 007/2011, asimismo, determina que el Órgano Ejecutivo deberá informar al



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Concejo Municipal la emisión señalada.

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de establecer normas que rigen las actividades relacionadas con los servicios de Aseo Urbano, para su aplicación en la jurisdicción en el Municipio de La Paz, el entonces Gobierno Municipal de La Paz aprobó el "Reglamento Municipal de Aseo Urbano" mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 372/2006 promulgada en fecha 18 de octubre de 2006.

Que la prestación de los Servicios de Aseo Urbano, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, se constituye en una actividad operativa inherente a la administración municipal, que permite desarrollar una eficiente gestión por parte del Órgano Ejecutivo y por lo tanto, no amerita ser regulada mediante Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el Informe SIREMU-INF-AFR-0006/2014 SIREMU-INF-ITSA-0006/2014 - SIREMU-INF-AB-0014/2014 de 27 de marzo de 2014, el Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (SIREMU), señala que *"para el beneficio y protección de la salud, medio ambiente e infraestructura pública, es necesario establecer una serie de regulaciones relacionadas al Aseo Urbano, contemplando no solamente a las fases correspondientes al Aseo Urbano como tal, que está conformado por el barrido, la recolección y el transporte de residuos, sino también al tratamiento y la disposición final, que incluye además el cierre y mantenimiento de los rellenos sanitarios"*. En ese sentido, dicha instancia municipal, elaboró un análisis técnico y legal, que contiene las justificaciones relativas a la propuesta de modificación e incorporación de servicios del aseo urbano, tratamiento y disposición final de residuos sólidos con relación al Reglamento Municipal de Aseo Urbano vigente; la metodología de cálculo de los precios unitarios de los servicios; y consideraciones legales para la aprobación del Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe DJ - UPN N° 021/2014 de 28 de marzo de 2014, la Unidad de Proyección Normativa de la Dirección Jurídica, concluye en la pertinencia de la aprobación del "Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos", en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales N° 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente y de la Ley Municipal N° 030 de 18 de diciembre de 2012, a cuyo efecto se remitió el proyecto final del documento referido, para consideración y correspondiente aprobación del Alcalde Municipal, en ejercicio de su facultad reglamentaria reconocida constitucionalmente.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 30 de 18 de diciembre de 2012, con la emisión del presente Decreto Municipal de aprobación del "Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos", queda sin efecto legal alguno el Reglamento Municipal de Aseo Urbano, así como la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 372/2006 de 18 de octubre de 2006, que lo aprueba.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Secretaría General remitir una copia del presente Decreto Municipal así como del Reglamento aprobado, a conocimiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil catorce.



Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ